

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00505

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de Titularizadora Colombiana S.A. en contra de Salomón Ignacio Suárez Namén, por los siguientes conceptos del pagaré No. 05700323002878955:

1. \$2.982.569,81 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 13 de septiembre de 2021 al 13 de febrero de 2022.
2. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa solicitada, sin que supere la máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente a su fecha de vencimiento hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$938.605,79 como intereses de plazo causados sobre cada una de las cuotas en mora.
4. \$14.717.729,46 como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa solicitada, sin que supere la máxima legal señalada por la señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el 8 de marzo de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo de los inmuebles dados en garantía con folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20518136 y 50N-20518095. Líbrese oficio al Registrador.

Reconócese a la abogada Gladys Castro Yunado como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c494ae90b27f7a7f256d8ea57215bf6148b58585e0b5c68398a00325f3af4a1d**

Documento generado en 05/07/2022 12:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-107 de 6 de julio de 2022